



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00038-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jorge Humberto Escárraga Valero.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Jorge Humberto Escárraga Valero, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de ocho millones quinientos sesenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos (\$8'565.044) de capital correspondiente a la obligación 725031170119523, contenida en el pagaré 031176100005775, suscrito por el demandado el 21 de marzo de 2015.

a.- La suma de un millón ochocientos mil novecientos veintidós pesos (\$1'800.922) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 7.0), sobre el capital señalado en el numeral anterior, efectuados a partir de 27 de abril de 2022 al 30 de marzo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 31 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.

1.2.- Por la suma de once millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$11'398.688) de capital correspondiente a la obligación 725031170152464, contenida en el pagaré 031176100008037, suscrito por el demandado el 10 de junio de 2017.

a.- La suma de dos millones ciento veinte mil trescientos catorce pesos (\$2'120.314) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 7.0), sobre el capital señalado en el numeral anterior, efectuados a partir de 9 de agosto de 2021 al 30 de marzo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 31 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.

1.3.- Por la suma de tres millones cien mil pesos (\$3'100.000) de capital correspondiente a la obligación 4481860003606065, contenida en el pagaré 4481860003606065, suscrito por el demandado el 12 de febrero de 2016.

a.- La suma de ciento quince mil seiscientos seis pesos (\$115.606) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital señalado en el numeral anterior, efectuados a partir de 28 de abril de 2022 al 30 de marzo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 31 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a23ac928dcd97ed2dd2504f64d0be57fc6ebcbca62cd1eeefb215bbe444ef15e

Documento generado en 31/05/2023 05:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 64
Fijado hoy 1 Junio 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario